



La finalidad de las orientaciones propuestas es prestar apoyo a la Secretaría para la publicación de los Apéndices, así como ayudar a las Partes que incorporan las enmiendas a los Apéndices directamente en su legislación nacional. Las orientaciones, que respetan la esencia de lo acordado por la Conferencia de las Partes, deberían lograr que la publicación de los Apéndices resulte más coherente y previsible. Las orientaciones también pueden ser utilizadas por los especialistas en nomenclatura zoológica y botánica para elaborar documentos sobre nomenclatura normalizada para la Conferencia de las Partes.

Al publicar los Apéndices después de una reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría incorporará exclusivamente lo que ha adoptado la Conferencia de las Partes como se refleja en las actas resumidas, inclusive el nivel taxonómico de una inclusión. La Secretaría no cambia los Apéndices más allá de los cambios ortográficos [según el párrafo 4 de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18), sobre *Nomenclatura normalizada*] sin la aprobación expresa de la Conferencia de las Partes.

Las orientaciones se centran en cuatro elementos: nombres científicos, nombres comunes, presentación y ubicación de las anotaciones y calendario y proceso para la publicación.

I. Nombres científicos

1. Cuando la Conferencia de las Partes aprueba una enmienda a los Apéndices, la actualización de los Apéndices requiere añadir, mover o suprimir el nombre científico de un taxón, con los cambios consiguientes en los nombres de los taxones superiores según se requiera. Los Apéndices respetan las normas siguientes:

a) los nombres de reino, filo y clase se escriben en negrita y en mayúsculas.

FAUNA
CHORDATA
AVES

b) los nombres de orden se escriben en gris y en mayúsculas en la columna izquierda.

ANSERIFORMES

Cuando un orden está incluido en los Apéndices, se escribe en negrita y en mayúsculas.

FALCONIFORMES spp.

c) el nombre de la familia se escribe en gris y en versalitas (mayúsculas de menor tamaño), con la primera letra en mayúsculas en la columna izquierda.

IGUANIDAE

Cuando una familia está incluida en los Apéndices, deben escribirse en negrita y en versalitas, con la primera letra en mayúsculas.

CACTACEAE spp.

En el caso de las plantas, de acuerdo con el Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas, cuando existe un nombre alternativo para una familia, el nombre alternativo se escribe en gris entre paréntesis y en versalitas, con la primera letra en mayúsculas, en la columna izquierda.

COMPOSITAE (ASTERACEAE)

d) el nombre de una subfamilia se escribe igual que un nombre de familia. Sin embargo, en la columna de la izquierda, figuran con sangría en los Apéndices para indicar que son una subfamilia. Véase LUTRINAE y MUSTELINAE. Normalmente, no se utilizan nombres de subfamilias en los Apéndices, excepto en el caso específico de que una subfamilia (LUTRINAE spp.) haya sido incluida en el Apéndice II con una especie de esa subfamilia que está incluida en el Apéndice I.

e) los nombres de los géneros se escriben en negrita y en cursiva con la primera letra en mayúscula.

Oophaga spp.

f) los nombres de las especies se escriben en negrita, en minúsculas y en cursiva.

Nepenthes khasiana

- g) las subespecies y variedades se escriben en negrita, en minúsculas y en cursiva, como los nombres de las especies.

Damaliscus pygargus

Echinocereus ferreiranus ssp. lindsayorum

Magnolia liliifera var. obovata

- h) se utilizan las abreviaturas “**spp.**” para denotar todas las especies de un taxón superior; para las plantas (pero no para los animales), “**ssp.**” para denotar una subespecie; y “**var.**” para denotar una variedad. Están escritas en negrita (excepto en la sección de Interpretación).
- i) no se utilizan subgéneros, como *Microthele* en ***Holothuria [Microthele] fuscogilva***, en los Apéndices. Con arreglo a las normas y convenciones del Código internacional de nomenclatura zoológica, el uso de subgéneros es opcional, pero solo a fines de conveniencia y no tiene carácter oficial.
- j) los Apéndices siguen en general las normas de redacción del Código internacional de nomenclatura zoológica y del Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas.

II. Nombres comunes

2. Como se indica en la sección de Interpretación de los Apéndices, “Los nombres comunes que aparecen después de los nombres científicos de las familias se incluyen a título de referencia. Su finalidad es indicar la especie dentro de la familia de que se trate que está incluida en los Apéndices. En la mayoría de los casos no se trata de todas las especies de la familia. A diferencia de los nombres científicos, los nombres comunes no tienen carácter oficial en nomenclatura.
- a) los nombres comunes se incluyen normalmente en plural después del nombre de la familia. También se incluyen después de los nombres del reino y de la clase. Cuando se incluye solo una especie de una familia, por ejemplo, *Eschrichtius robustus* en la familia Eschrichtiidae, se la denomina “ballena gris” en singular por su nombre común.
- b) Los nombres comunes no suelen ir en mayúsculas (salvo el primer nombre común después del nombre de la familia en la columna de la izquierda). Cuando el nombre común se refiere a un lugar, el nombre de esa ubicación geográfica se escribe en mayúsculas, por ejemplo “monstruo de Gila”.
- c) Si, pese a una búsqueda de referencias en línea, un nombre común existe solo en un idioma, la Secretaría proporciona una traducción a título informativo únicamente. La Secretaría indica además que se ha traducido de otro idioma. Por ejemplo, Eublepharidae, *eyelid geckos*, se traduce como “geckos con párpados” (traducido del inglés) en español.

III. Presentación y ubicación de las anotaciones

3. En la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*, las Partes determinaron que las anotaciones son ya sea “anotaciones de referencia” o “anotaciones sustantivas”. Las anotaciones de referencia son únicamente para fines informativos e indican que una o más poblaciones geográficamente aisladas, subespecies o especies de un taxón anotado están incluidas en otro Apéndice o que el taxón está “posiblemente extinguido”, o bien están relacionadas con cuestiones de nomenclatura. Las anotaciones sustantivas son parte integral de las inclusiones de las especies y pueden especificar la inclusión o exclusión de algunas poblaciones geográficamente aisladas, subespecies, especies, grupos de especies o taxones superiores, los tipos de especímenes que abarca la inclusión o los cupos de exportación, etc.
4. Las anotaciones se presentan en tres formas en los Apéndices: entre paréntesis, en notas de pie de página y en notas de pie de página con el signo #.
- a) Las “anotaciones entre paréntesis” se encuentran entre paréntesis a continuación del nombre del taxón en el texto de los Apéndices;
- b) Las “anotaciones de nota de pie de página” figuran en una nota de pie de página y pueden estar relacionadas con especies tanto de animales como de plantas; y
- c) Las “anotaciones con signo #” figuran en una nota de pie de página [para plantas del Apéndice II o III y animales del Apéndice III] “en la que se indican las partes o derivados de animales o plantas que se

designan como ‘especímenes’ sujetos a las disposiciones de la Convención de conformidad con el subpárrafo ii) o iii) del párrafo b) del Artículo I” (esta definición se encuentra en el párrafo 7 de la sección de Interpretación de los Apéndices). Cuando una nota de pie de página y una anotación con signo # se presentan después de un nombre de especie, la nota de pie de página aparece en primer lugar.

La Conferencia de las Partes no ha adoptado una definición de las anotaciones entre paréntesis y de las anotaciones de nota de pie de página. Las anotaciones sustantivas pueden aparecer en todos los tipos de anotaciones (anotaciones entre paréntesis, anotaciones de notas de pie de página y anotaciones con signo #). Las anotaciones de referencia pueden figurar únicamente en anotaciones entre paréntesis.

5. Hay orientaciones sobre la elaboración de anotaciones sustantivas con anterioridad a una reunión de la Conferencia de las Partes disponible en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP18), especialmente en sus párrafos 5 y 6. Sin embargo, no hay ninguna orientación sobre la presentación y ubicación de las anotaciones en los Apéndices, en particular para las anotaciones entre paréntesis y en notas de pie de página y para las anotaciones de referencia.

Ubicación de las definiciones

6. Siempre que la Conferencia de las Partes adopte una propuesta de enmienda que incluya la definición de un nuevo término, como por ejemplo “madera transformada”, su definición deberá figurar en la sección de Interpretación de los Apéndices.

Numeración y ubicación de las anotaciones

7. Las anotaciones de notas de pie de página no se han vuelto a numerar sistemáticamente después de cada reunión de la Conferencia de las Partes. En la versión de los Apéndices del 28 de agosto de 2020, las notas de pie de página tienen los siguientes números: 1, 2, 9, 10, 11 y 12. La Secretaría renumerará sistemáticamente la numeración de las notas de pie de página después de cada reunión de la Conferencia de las Partes. Las notas de pie de página para los animales se etiquetan como A1, A2, A3, etc. Las notas de pie de página para las plantas se etiquetan como P1, P2, P3, etc. Por ejemplo, si una nueva nota de pie de página de un animal se inserta en los Apéndices entre las anteriores notas de pie de página A1 y A2, la nueva nota de pie de página se etiquetará A2 y la nota de pie de página A2 precedente se etiquetará A3. Las notas de pie de página en superíndice se colocan después de las especies o poblaciones concernidas. No hay cambios en la numeración de las anotaciones con signo #. Las nuevas anotaciones con signo # se añaden al final de la lista existente. Si en una reunión de la Conferencia de las Partes se adoptan más de una anotación con signo #, se colocan al final de la lista en el orden en que aparecen en los Apéndices.
8. Cuando las anotaciones de pie de página contienen exactamente el mismo texto, se utiliza la misma nota de pie de página. Esta es actualmente la práctica para las anotaciones con signo #. Véase, por ejemplo:

Saiga borealis^{A2}

Saiga tatarica^{A2}

^{A2} Un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres comercializados con fines comerciales

Longitud y formato de las anotaciones

9. Las anotaciones entre corchetes pueden ser bien anotaciones de referencia o de fondo como se definen en el párrafo 3 de estas orientaciones y contienen información sobre las especies, las poblaciones geográficamente aisladas e información relacionada con el aplazamiento de entrada en vigor. Todo lo que vaya más allá de estos elementos, concretamente los especímenes (inclusive los especímenes de formas domesticadas o fósiles) cubiertos o exentos y la información sobre un cupo de exportación, se incluyen en una anotación de nota al pie de página. Véase, por ejemplo, la anotación para *Crocodylus porosus* y *Crocodylus niloticus*:

Antiguo formato:

Crocodylus porosus {Excepto las poblaciones de Australia, Indonesia, Malasia [Restringiendo las extracciones del medio silvestre al estado de Sarawak y con un cupo nulo para los demás estados de

Malasia (Sabah y Malasia Peninsular), sin modificación del cupo nulo a menos que las Partes aprueben lo contrario] y Papua Nueva Guinea, que están incluidas en el Apéndice II}

Nuevo formato:

Crocodylus porosus (Excepto las poblaciones de Australia, Indonesia, Malasia^{AX} y Papua Nueva Guinea, que están incluidas en el Apéndice II)

^{AX} La población de Malasia de *Crocodylus porosus* está incluida en el Apéndice II con las extracciones del medio silvestre restringidas al Estado de Sarawak y un cupo nulo para los especímenes silvestres de los demás estados de Malasia (Sabah y Malasia peninsular), sin modificación del cupo nulo a menos que las Partes aprueben lo contrario.

Antiguo formato:

Crocodylus niloticus [Excepto las poblaciones de Botswana, Egipto (con un cupo nulo para los especímenes silvestres comercializados con fines comerciales), Etiopía, Kenya, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania (sujetas a un cupo de exportación anual de no más de 1.600 especímenes silvestres, incluidos los trofeos de caza, además de los especímenes criados en granjas), Sudáfrica, Uganda, Zambia y Zimbabwe, que están incluidas en el Apéndice II]

Nuevo formato:

Crocodylus niloticus (Excepto las poblaciones de Botswana, Egipto^{AY}, Etiopía, Kenya, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania^{AZ}, Sudáfrica, Uganda, Zambia y Zimbabwe, que están incluidas en el Apéndice II)

^{AY} La población de Egipto de *Crocodylus niloticus* está incluida en el Apéndice II sujeto a un cupo nulo para los especímenes silvestres comercializados con fines comerciales.

^{AZ} La población de la República Unida de Tanzania de *Crocodylus niloticus* está incluida en el Apéndice II sujeto a un cupo de exportación anual de no más de 1.600 especímenes silvestres, incluidos los trofeos de caza, además de los especímenes criados en granjas.

10. La primera palabra en las anotaciones entre corchetes se escribe siempre en mayúsculas. Como regla general, se utilizan paréntesis de este tipo (). Sin embargo, cuando una anotación contiene paréntesis dentro de paréntesis, se utilizan los siguientes tipos: (...) y [...], yendo desde el exterior de la anotación hacia el interior. El uso de paréntesis es el siguiente: ([...]).

Estructura de las anotaciones sobre especies, poblaciones y nomenclatura en las anotaciones entre paréntesis

11. Las anotaciones sobre especies y poblaciones que figuran en los Apéndices I, II y III se incluye únicamente en anotaciones entre paréntesis y se estructuran de la siguiente manera:

- a) si algunas especies de un taxón superior están incluidas en el Apéndice I o en el Apéndice II y las demás en el otro Apéndice, estas últimas deberán incluirse con el nombre del taxón superior junto con una anotación entre paréntesis que indique la inclusión de las otras especies en el otro Apéndice. Un ejemplo es la inclusión de *Acerodon* spp. en el Apéndice II:

Acerodon spp. (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)

- b) Cuando, para un taxón, algunas especies están incluidas en dos o más Apéndices y algunas especies no están incluidas en los Apéndices, la anotación comienza haciendo referencia a las especies en los otros Apéndices y sigue con las especies excluidas de los Apéndices, como sigue:

TAYASSUIDAE spp. (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I y las poblaciones de *Pecari tajacu* de Estados Unidos y México, que no están incluidas en los Apéndices)

- c) Cuando las poblaciones de una especie están divididas entre dos Apéndices, estas inclusiones deben figurar en la misma línea. Por ejemplo:

Moschidae Ciervos almizcleros	Moschus spp. (Sólo las poblaciones de Afganistán, Bhután, India, Myanmar, Nepal y Pakistán; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)	Moschus spp. (Excepto las poblaciones de Afganistán, Bhután, India, Myanmar, Nepal y Pakistán; que están incluidas en el Apéndice I)
----------------------------------	---	---

- d) Las poblaciones se incluyen en orden alfabético por país y luego por región. Un ejemplo es la anotación para la vicuña:

Sólo las poblaciones de Argentina (las poblaciones de las provincias de Catamarca, Jujuy y Salta y las poblaciones en semicautividad de las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta y San Juan), (toda la población), Chile (las poblaciones de las Regiones de Arica, Parinacota y Tarapacá), Ecuador (toda la población), Estado Plurinacional de Bolivia (toda la población) y Perú (toda la población).

- e) Cuando la población incluida corresponda a una “población geográficamente aislada”, se utiliza el singular. Cuando las poblaciones incluidas correspondan a varias poblaciones geográficamente aisladas, se utiliza el plural. Por ejemplo: *Panthera leo* (poblaciones africanas).

- f) sobre la base de las orientaciones relativas a las especies que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, los Apéndices deberían incluir una anotación de referencia aclaratoria entre paréntesis en los siguientes casos: cuando algunas poblaciones están incluidas en el Apéndice I o II y todas las demás en el otro Apéndice; o cuando solo algunas poblaciones están incluidas en los Apéndices. A continuación, se presentan ejemplos de estas anotaciones aclaratorias de referencia entre paréntesis: (ninguna otra población está incluida en los Apéndices) o (todas las demás poblaciones están incluidas en los Apéndices I o II). Véase, por ejemplo:

Prionailurus bengalensis bengalensis (Sólo las poblaciones de Bangladesh, India y Tailandia; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)

- g) En lo que respecta a las anotaciones entre corchetes en el Apéndice III, la Secretaría desea hacer referencia a las *Orientaciones para comprender el alcance de las inclusiones en el Apéndice III* que figuran en el anexo 3 de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación de la Convención para especies en el Apéndice III*.

- h) Según el párrafo 2 c) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. Cop18), sobre *Nomenclatura normalizada*, en caso de que existan formas domesticadas de los taxones incluidos en los Apéndices, los Comités de Fauna y de Flora han de recomendar nombres para las formas silvestres y domesticadas. Cuando existe un nombre científico para la forma domesticada, esta se incluye en la referencia de nomenclatura normalizada pertinente como una especie separada. Por ejemplo, esta información se incluye en los Apéndices para *Bos gaurus*, *Bos mutus*, *Bubalus arnee* y *Equus africanus*. La anotación {Excluida la forma domesticada, que se cita como XXX, y no está sujeta a las disposiciones de la Convención} se incluye en los Apéndices. Para identificar las anotaciones de referencia que aclaran la nomenclatura, éstas se incluirán entre llaves. Por ejemplo:

Bos mutus {Excluida la forma domesticada, que se cita como *Bos grunniens*, y no está sujeta a las disposiciones de la Convención}.

Mammillaria pectinifera {incluye ssp. *solisioides*}

Anotaciones temporales relativas a la entrada en vigor de las inclusiones

12. En ocasiones los Apéndices se publican con una anotación temporal incluida entre paréntesis angulares para indicar cuándo entrará en vigor una enmienda.

Cedrela spp.^{#6} (Poblaciones de los neotrópicos) <Entrada en vigor aplazada 12 meses, es decir, hasta el 28 de agosto de 2020>.

Cuando una nueva anotación adoptada con un aplazamiento bajo un Apéndice repercute en una inclusión actual en otro Apéndice, debería hacerse referencia entre paréntesis angulares en las columnas de ambos Apéndices. Por ejemplo, la Conferencia de las Partes decidió aplazar la entrada en vigor de la enmienda para *Cedrela* spp. 12 meses después de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; es decir, hasta el 28 de agosto de 2020. Esto significa que *Cedrela fissilis*, *Cedrela lilloi* y *Cedrela odorata*, que están incluidas en el Apéndice III, se suprimirán del Apéndice III y se incluirán en el Apéndice II el 28 de agosto de 2020. Esto se refleja añadiendo una anotación entre paréntesis angulares al lado de las tres especies. Las tres especies y esta anotación en la columna del Apéndice III se eliminaron el 28 de agosto de 2020.

Cedrela fissilis^{#5} (Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil) <Se eliminaré el 28 de agosto de 2020>

Anotaciones de nota de pie de página

13. Las anotaciones en las que se establecen cupos de exportación y se especifican especímenes cubiertos o exentos, así como cualquier otra información que no guarde relación con la información sobre las especies, las poblaciones geográficamente aisladas y la información relacionada con el aplazamiento de la entrada en vigor, se incluyan en los Apéndices como anotaciones de nota de pie de página.
14. Para las anotaciones de los cupos de exportación nulos, las Partes que propongan incluir “cupos de exportación nulos” pueden considerar proponer un “cupo de exportación anual nulo para los especímenes silvestres comercializados con fines comerciales”. Esto podría conducir a un lenguaje más armonizado en los Apéndices, según proceda. En todos los casos, el lenguaje adoptado por la Conferencia de las Partes se incluirá en el acta resumida aprobada y se insertará en los Apéndices. Las Partes deberían utilizar un lenguaje claro y preciso. Las Partes pueden utilizar el texto “cupo de exportación anual nulo para los especímenes silvestres comercializados con fines comerciales” en sus propuestas de enmienda, cuando esto sea lo que tienen previsto las Partes.
15. Las anotaciones en las que se especifiquen los especímenes que están cubiertos o exentos de los Apéndices se incluyan como notas de pie de página en los Apéndices. En los Apéndices actuales, esto corresponde, entre otras cosas, a las anotaciones sobre los especímenes de formas domesticadas, fósiles y cultivares. Véase, por ejemplo:

Capra hircus aegagrus^{A1}

A1 Los especímenes de la forma domesticada no están sujetos a las disposiciones de la Convención.

Stylasteridae spp.^{AZ}

AZ Los fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención.

Cyclamen spp.^{P1 #4}

P1 Los especímenes reproducidos artificialmente de cultivares de *Cyclamen persicum* no están sujetos a las disposiciones de la Convención. Sin embargo, la exención no se aplica a los especímenes comercializados como tubérculos latentes.

IV. Calendario y proceso

16. Antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, a los efectos de facilitar la publicación de las enmiendas a los Apéndices, los documentos preparados por los especialistas en nomenclatura zoológica y nomenclatura botánica para una reunión de la Conferencia de las Partes deberían señalar claramente cómo deberían indicarse en los Apéndices los cambios de nomenclatura propuestos.
17. Después de la reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de ayudar a las Partes que enmiendan su legislación nacional dentro del plazo de 90 días después de la clausura de la reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría procurará compartir con esas Partes, previa solicitud, un primer borrador de los Apéndices enmendados en un plazo de dos semanas a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia de las Partes. Hasta ahora, las siguientes Partes han expresado su interés en recibir un texto anticipado con control de cambios de los Apéndices enmendados: Canadá, China, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, y la Unión Europea.